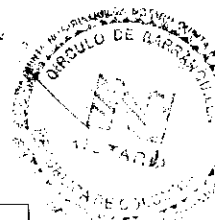




E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

0 0 0 0 7 4 NIT 900 042 103-5



CONTRATO No.	
OBJETO:	Adquisición de los insumos para operación del ESTERRAND, para el manejo de ASEPCIAS y esterilización bajo la técnica de sumersión en líquido, así como de insumos médico-quirúrgicos e instrumental desechable requerido para el desarrollo de cirugías laparoscópicas que garanticen el tercer nivel de complejidad en la Institución.
CONTRATISTA:	INVERSIONES CHAHIN & CIA. S.C.A Nit:890.111.918-1 ✓

Entre los suscritos, LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, como entidad de categoría Especial Descentralizada de orden departamental, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental dotada de Personería Jurídica, Patrimonio propio y Autonomía Administrativa cuyo objeto es la prestación de servicios Hospitalarios, domiciliada en esta ciudad, representada legalmente por la señora **ELGA EHRHARDT GUTIERREZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.766.751 expedida en Barranquilla (Atl.), quien en el presente contrato se denominará simplemente EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra, **INVERSIONES CHAHIN & CIA. S.C.A**, identificada con el Nit. 890.111.918-1, representada legalmente por **SAMMI CHAHIN SERRATO**, identificado con la cedula de ciudadanía No.8.530.606 expedida en Barranquilla (Atl.), quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato la cual se regirá por el derecho privado, y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1.- Que la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden Departamental, Creada mediante Decreto 895 del 29 de Diciembre de 2004, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de alta complejidad en el territorio de influencia de los municipios de Bolívar y el Distrito de Cartagena. 2- Que el Decreto 895 de 2004 "Por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe", señala que la prestación de los servicios de su objeto social y los demás que requiera en desarrollo de sus funciones, los desarrollará a través de contratación con terceros, convenios con entidades públicas, privadas y/o a través de operadores externos. 3- Que la Junta Directiva mediante acta No.006 de diciembre de 2012, otorgo las facultades al gerente de la ESE Hospital Universitario del Caribe para ejecutar el presupuesto 2.013, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros. 4. Que la ESE Hospital Universitario del Caribe adquirió mediante Contrato No. 000206 de fecha Octubre 26 de 2010, un Sistema de Esterilización a baja temperatura, conformado por los siguientes equipos: UN STERRAD NX, INCUBADORA A.S.P. 58 GRADOS Y UNA SELLADORA, marca Johnson & Johnson, a la firma INVERSIONES CHAHIN & CIA S.C.A. 5. Que para garantizar el buen funcionamiento y durabilidad del equipo de esterilización a baja temperatura, adquirido por el Hospital Universitario del Caribe, se sugiere el uso de insumos fabricados por la misma empresa del STERRAD NX, ya que permitirá la conservación del equipo por el consumo productos que han sido probados en dicho equipo. 6. Que la Coordinación de Esterilización, manifiesta la necesidad inminente de gestionar desinfectantes de alto nivel o glutaraldehidos y detergentes enzimáticos que garanticen la esterilización efectiva del instrumental médico quirúrgico utilizado con los pacientes, y su mayor durabilidad, pues los que hemos venido aplicando han generado deterioro evidente en los mismos, oxidación, y en algunos casos irritación en el paciente y personal médico; especialmente en aquellos utilizados constantemente en el servicio, que por tal razón no son sometidos a ciclos de esterilización a vapor, sino bajo la técnica de sumersión en líquidos. 7. En este orden, y ante la evidencia técnica generada a nivel de servicios de esterilización y asepsia, que ha definido a la empresa JOHNSON & JOHNSON y como pionera en la creación de productos para estos procesos, con un porcentaje alto en su eficacia, específicamente, el **GLUTARALDEHIDO** en la presentación de CIDEX OPA, que por sus especificaciones es especial para el tratamiento de desinfección del instrumental endoscópico; El CIDEZIME como detergente enzimático indicado para la limpieza y disminución de la biocarga del instrumental y el PRESET que es un desinfectante cuaternario indicado para el lavado de paredes y equipos; se recomienda agrupar las necesidades existentes en un mismo contrato de suministro de insumos y material médico-quirúrgico. 8. En igual sentido, y atendiendo a los principios de contratación de celeridad administrativa y economía procesal, se propone en la misma medida, incluir en el contrato respectivo, la adquisición de los insumos médico-quirúrgicos e instrumental desechable requerido para el desarrollo de cirugías laparoscópicas que garanticen el tercer nivel de complejidad en la Institución, que servirán a solicitud del área quirúrgica como stock de reposición en el evento en el que se presenten dificultades con el material reutilizable existente en el curso del tiempo quirúrgico (política de seguridad del paciente), o antes de la programación quirúrgica (política de calidad - sostenimiento de los tiempos de respuesta - oportunidad en el servicio), y que han sido definidos a criterio técnico de los cirujanos, como material de excelente calidad que garantiza el éxito de la cirugía y del post quirúrgico, que son marca JHONSON Y JHONSON, los cuales se relacionan en acápite de aspectos técnicos del estudio previo. 9. Que en virtud de lo anterior es conveniente proceder a realizar la adquisición de los detergentes y desinfectantes apropiados para el manejo del instrumental y la limpiezas de las salas de cirugía, lo que generará resultados óptimos al Hospital como es la disminución de infecciones y el menor tiempo de desinfección del instrumental, así mismo mejorar la propiedades físicas del instrumental, en lo que respecta a la durabilidad por el uso continuo, así como los insumos médico-quirúrgicos requeridos para el desarrollo del grupo de cirugías en comento, y el instrumental señalado. 10. Que estos insumos son requeridos de manera especial por el Hospital, toda vez que hacen parte del conjunto integral de atención que se debe brindar en un Hospital de este nivel que maneja la ESE; siendo de suma importancia para garantizar la prestación del servicio de salud de manera correcta, efectiva e ininterrumpida; a los usuarios que vienen reclamando la atención en el área de la salud; de tal forma que se puedan cumplir con los estándares de atención exigidos contractualmente por las E.P.S, ARS y/o entes territoriales a los que se les preste el servicio; logrando aplicar los principios de economía, calidad y conveniencia para el Hospital. 11. Que teniendo en cuenta la sugerencia de la Coordinación del Servicio de Central de Esterilización, hecha en el estudio previo, se procedió a extender invitación a la casa distribuidora exclusiva de la firma JOHNSON & JOHNSON en la costa caribe colombiana. 12. Que el reglamento de contratación de la empresa HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE ESE, establece que para estos casos procede la contratación directa, en razón de su cuantía; 13. Que se extendieron las invitaciones a cotizar a las siguientes firmas: INVERSIONES CHAHIN & CIA S.C.A y LA CASA DEL MEDICO LTDA. 14. Que solo envió cotización la firma INVERSIONES CHAHIN & CIA S.C.A. 15. Que de acuerdo a la evaluación económica hecha por la subgerencia administrativa del Hospital se selecciona a la firma INVERSIONES CHAHIN & CIA S.C.A, por ajustarse al presupuesto oficial del Hospital. 16. Que el Hospital expidió certificado de disponibilidad presupuestal para atender el gasto que con este contrato se genere. 17. Que en atención a lo

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE





E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

0 0 0 0 7 4

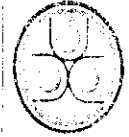
NIT .900 042 103-5



CONTRATO No.	
OBJETO:	Adquisición de los insumos para operación del ESTERRAND, para el manejo de ASEPCIAS y esterilización bajo la técnica de sumersión en líquido, así como de insumos médico-quirúrgicos e instrumental desechable requerido para el desarrollo de cirugías laparoscópicas que garanticen el tercer nivel de complejidad en la Institución.
CONTRATISTA:	INVERSIONES CHAHIN & CIA. S.C.A Nit:890.111.918-1

anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente contrato es la adquisición de los insumos para operación del ESTERRAND, para el manejo de ASEPCIAS y esterilización bajo la técnica de sumersión en líquido, así como de insumos médico-quirúrgicos e instrumental desechable requerido para el desarrollo de cirugías laparoscópicas que garanticen el tercer nivel de complejidad en la Institución, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en la propuesta presentada por el contratista y aceptada por el Hospital y el estudio previo que fundamenta esta contratación, documentos que hacen parte integral de este contrato. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de CIENTO DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$112.258.282.000) incluidas todas las retenciones de ley. La suma descrita, será cancelada de conformidad con los valores establecidos en la propuesta presentada por el contratista y aceptada por el Hospital y en atención a los elementos entregados, dentro de los Sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura en la unidad de cuentas por pagar del Hospital, con el lleno de todos los requisitos legales, incluyendo la Certificación de recibido a satisfacción por el interventor de este contrato; **TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de Un (1) Mes a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo o hasta agotar los recursos asignados. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: 1. Suministrar los insumos requeridos para el funcionamiento del sistema de esterilización a baja temperatura, STERRAD NX, de conformidad con las especificaciones técnicas y cantidades establecidas en el estudio previo. 2. Suministrar los detergentes enzimáticos y los desinfectantes de alto nivel para el tratamiento de limpieza del instrumental quirúrgico, de conformidad con las especificaciones técnicas y cantidades establecidas en el estudio previo y la propuesta presentada y aprobada por el Hospital. 3. Suministrar los desinfectantes cuaternarios para los procesos de limpieza de las paredes y equipos de las salas de cirugía, de conformidad con las especificaciones técnicas y cantidades de la propuesta presentada y las establecida en estudio previo. 4. Suministro el instrumental desechable de laparoscopia de conformidad con los requerimientos, cantidades y especificaciones técnicas relacionadas en el estudio previo. 5. Cumplir en el tiempo de entrega estipulado en la propuesta. 6. Mantener los precios ofertados en la propuesta económica, durante el término del contrato. 7. Brindar como valores agregados y sin costo adicional, los siguientes servicios: a) Apoyo tecnológico poniendo a disposición del hospital, previa programación con el contratista y sin costo adicional, el bistrú armónico requerido para cubrir la programación quirúrgica que requiera su uso. 8. Realizar la capacitación del manejo de los productos entregados, asumiendo el costo del servicio. 9. Las demás que tenga relación con el objeto contratado. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** En virtud de lo dispuesto en el presente documento, EL HOSPITAL se compromete a: 1). Cancelar el valor del contrato en la forma acordada; 2). Realizar la supervisión, coordinación y seguimiento al desarrollo del contrato; **SEXTA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del HOSPITAL. **SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley. **OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de la misma por las partes, y con el registro presupuestal pertinente. **NOVENA: COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señale la ley, se resolverá por medio de un Tribunal de Arbitramento que funcionará en Cartagena en la Cámara de Comercio de esta ciudad, el cual resolverá en derecho y se ajustará al reglamento de la misma; los árbitros serán designados uno por cada parte y uno designado por la Cámara. **DECIMA: PUBLICACIÓN:** El presente contrato será publicado en la página Web del Hospital. **DECIMA PRIMERA: GARANTÍA UNICA:** EL CONTRATISTA deberá aportar una póliza de una compañía de seguros debidamente acreditada, en la cual asegure los siguientes riesgos: 1) Garantía de cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más; 2) Garantía de calidad, equivalente a un diez (10%) del valor de contrato por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **DECIMA SEGUNDA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Son anexos del presente contrato la solicitud de disponibilidad presupuestal; certificado de disponibilidad presupuestal; certificado de existencia y representación legal; certificado de la procuraduría; RUT, certificados de antecedentes fiscales; propuesta presentada para la elaboración del contrato y demás documentos que se alleguen con ocasión de la ejecución del presente contrato. **DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción del mismo por las partes y con el registro presupuestal correspondiente. **DECIMA CUARTA: LIQUIDACION:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación; En caso de no ser posible la liquidación bilateral, este se liquidará en forma unilateral por parte de El Hospital, mediante el acto motivado correspondiente. **DECIMA QUINTA: SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Coordinación de la Central de Esterilización de la ESE Hospital Universitario del Caribe, quien para ejercer las funciones asignadas se deberá seguir por el reglamento de interventoría del Hospital aprobado mediante la resolución No.0068 de agosto 31 de 2006 adicionada con la Resolución No.0010 de febrero 28 de 2011; **DECIMA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor monetario que EL HOSPITAL, se compromete a pagar, queda sujeto a las reservas presupuestales, que para el efecto se hagan del presupuesto del Hospital Universitario del Caribe, con relación a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 0144 del 28 de enero de 2013/rubro 420102000 de nombre Otros (Materiales : medicoquirúrgicos, odontológico, labo... **DECIMA SEPTIMA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución Motivada multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE





E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT 900 042 103-5

000074

CONTRATO No.	
OBJETO:	Adquisición de los insumos para operación del ESTERRAND, para el manejo de ASEPCIAS y esterilización bajo la técnica de sumersión en líquido, así como de insumos médico-quirúrgicos e instrumental desechable requerido para el desarrollo de cirugías laparoscópicas que garantizan el tercer nivel de complejidad en la Institución.
CONTRATISTA:	INVERSIONES CHAHIN & CIA. S.C.A Nit:890.111.918-1

DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL.- La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. DÉCIMA NOVENA: TERMINACION, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. EL HOSPITAL se reserva la potestad de dar aplicación a discrecionalidad de las cláusulas exorbitantes de que trata la ley 80 de 1993. VIGESIMA: TÉRMINACIÓN DEL CONTRATO. El HOSPITAL podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral sin lugar a pago de indemnización de ninguna naturaleza, de conformidad con lo establecido sobre el particular en la ley 80 de 1993. VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO. Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Cartagena. Se suscribe en Cartagena el día

01 FEB 2013

ELGA ENRIHARDT GUTIERREZ
GERENTE
ELGA ENRIHARDT GUTIERREZ
EL HOSPITAL
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

Sammi Chahin
SAMMI CHAHIN SERRATO
ELCONTRATISTA.

Revisó: María I Pérez Hazime.
Jefe Oficina Jurídica.